RESOLUCIÓN No. DESAJCUNR26-4707
27 de julio de 2026

"Por la cual se justifica la contratación directa para celebrar el contrato de arrendamiento de un espacio físico para el funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal, sala de audiencias y archivo de Nocaima, competencia administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas".

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por la ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria de Administración de Justicia), modificada parcialmente por la ley 2430 de 2024 y en especial las conferidas por el Acuerdo Nro. 169 del 9 de julio de 1996, de la extinta Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO:

a) La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas requiere contratar el arrendamiento de un inmueble con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de un despacho judicial, asegurando la continuidad en la prestación del servicio público esencial de administración de justicia. La disponibilidad de una sede que reúna las condiciones técnicas, funcionales, de seguridad y accesibilidad necesarias permite el desarrollo eficiente de las actividades jurisdiccionales, la adecuada atención a los usuarios y la conservación de los expedientes y demás bienes a cargo del despacho, en cumplimiento de los principios de continuidad, eficiencia y eficacia que rigen la función administrativa.

En ese sentido, el arrendamiento del inmueble constituye la alternativa idónea para atender la necesidad de infraestructura física del despacho judicial, toda vez que permite contar oportunamente con un espacio apto para el ejercicio de sus funciones sin afectar la prestación del servicio. Con ello se garantiza el acceso efectivo a la administración de justicia, se fortalecen las condiciones para el desempeño de la labor judicial y se contribuye al cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas a la Rama Judicial.

b) Que se pretende realizar un contrato de arrendamiento hasta el quince (15) de diciembre de 2026, para un espacio físico para el funcionamiento Juzgado Promiscuo Municipal, sala de audiencias y archivo de Nocaima, competencia administrativa de la dirección seccional de Cundinamarca – Amazonas.

c) Que se elaboraron los estudios del sector en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, así como los estudios previos que justifican la necesidad del arrendamiento y la forma de satisfacerla.

d) Que conforme el literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el arrendamiento de bienes inmuebles es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

e) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala la obligatoriedad de las Entidades Estatales de justificar a través de acto administrativo, cuando se pretenda celebrar contrato a través de la modalidad de contratación directa.

f) Que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para atender el contrato a celebrar.

g) Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados a través del portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra justificada la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento de bien inmueble entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas y **MARIA DE JESUS ORJUELA BOHORQUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.774.604, propietaria del inmueble, con fundamento en el literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato será el siguiente: **"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, SALA DE AUDIENCIAS Y ARCHIVO DE NOCAIMA, COMPETENCIA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS.",** por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000)**, incluidos todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato, soportados presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10326 de la subunidad ejecutora 27-01-01-833, expedido el 30 de junio de 2026; lo anterior con cargo al rubro A-02-02-02-007-002servicios inmobiliarios.

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Sub-Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor para afectar 2026
10326	2026-06-30	A-02-02-02-007-002	Servicios Inmobiliarios	27-01-01-833	$2.358.930.838,00	$5.400.000

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ
Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas

Proyectó: Ana María Espitia – Profesional Universitario.
Revisó: Sandra Lorena Terán Tinjacá – Coordinadora Jurídica.
Néstor Fabián Quintero Orozco – Coordinador Administrativo.
José Orlando Rodríguez Vargas – Coordinador Financiero.